

DECRETO 1740/2025

El concejal delegado del Deporte y Euskera ha instado la aprobación de la convocatoria de 2025 de subvenciones para la instalación de rótulos, páginas web e imágenes corporativas en euskera en el ámbito comercial del municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El área de intervención municipal ha informado, según consta en el expediente, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender esta convocatoria (RC 220250003366 -- N° exp.: 10EUSK-2025/0010).

SEGUNDO.- Con la aprobación de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones se pretenden fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, núm. 52, con fecha 13 de marzo de 2024.

TERCERA.- Lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones por la instalación de rótulos, páginas web e imágenes corporativas en euskera en el ámbito comercial del municipio mediante régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. La presente Subvención tiene por objeto la financiación al sector comercial de Erandio para instalar rótulos, páginas web e imágenes corporativas en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero.

Para ello se seguirán los criterios lingüísticos establecidos y aprobados por el Ayto. de Erandio para el tratamiento de las lenguas oficiales.

Serán denegadas todas aquellas solicitudes en las que el texto esté incorrectamente escrito o contenga errores gramaticales, así como aquellos en los que sólo figuren nombres propios, apellidos o nombres y apellidos, o cualquier palabra o expresión que pueda considerarse como nombre del establecimiento.

TERCERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Tendrán la consideración de personas o entidades beneficiarias quienes, los que cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza cumplan con los siguientes:

- Se beneficiarán de subvención por instalar rótulos en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Erandio.
- Se beneficiarán de subvenciones por instalar imagen corporativa en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Erandio.
- Se beneficiarán de subvenciones por páginas web en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: las asociaciones o entidades de ámbito municipal.

2. Las entidades que recibieron subvención en el ejercicio precedente para la elaboración de la página web podrán optar a las subvenciones del año que corresponda.

CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se imputarán al crédito presupuestario disponibles en la siguiente partida:

- 35-3352-48112 la cantidad máxima de 2.500,00 € del presupuesto del Ayuntamiento.

En el caso de que exista sobrante en el crédito presupuestario anterior, porque las solicitudes de ayudas son de importe inferior al gasto inicialmente previsto, se podrá acordar transferencia del crédito sobrante y ampliar las otras cuantías máximas sin necesidad de una nueva convocatoria. Así mismo se podrá incrementar el importe los créditos presupuestarios disponibles como consecuencia de una habilitación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de lo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito

En cualquier caso, en el supuesto de que la partida prevista no fuera suficiente para satisfacer a todas las peticiones, se acudiría a la aplicación del prorrateo entre todas ellas.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Para solicitar la subvención se deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Texto y fotografía del rótulo exterior, texto y fotografía de la imagen corporativa o texto de la página web. El texto deberá estar correctamente escrito. Para ello, la parte interesada podrá solicitar asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.
- Factura del gasto del rótulo.
- Recibo del abono de la Tasa de Apertura de Establecimientos o licencia de apertura.

SEXTO.- PLAZO Y LUGARES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre de 2025.

La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Erandio, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio, en virtud de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

SÉPTIMO.- CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

1. Rotulación

- a) Rotulación solo en euskera: Se subvencionará el 50% de lo justificado (no será superior a 500 euros).
- b) Rotulación en euskera y castellano: se subvencionará el 25% de lo justificado (no será superior a 300 euros).

2. Imagen corporativa

- a) Imagen corporativa solo en euskera: Se subvencionará el 50% de lo justificado. (No será superior a 500 Euros).
- b) Imagen corporativa en euskera y castellano: Se subvencionará el 25% de lo justificado. (No será superior a 300 euros).

3. Páginas web

- a) Páginas Web solo en euskera: se subvencionará el 50% de lo justificado. (No será superior a 800 euros).
- b) Páginas Web en euskera y castellano: Se subvencionará el 25% de lo justificado. (No será superior a 500 euros).

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- a) En base a la ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio (BOB, núm. 52, 13 de marzo de 2024), el órgano instructor del departamento correspondiente procederá a la instrucción del procedimiento: verificación de los datos y evaluación de las solicitudes.

- b) Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe y propuesta de resolución por parte del órgano colegiado, formado por:
- Presidenta/e: Concejala- Delegada/o del Área.
 - Vocal: Técnica/o del Área
 - Secretaria/o: Auxiliar del Área.
- c) El órgano competente para resolver es la Alcaldía- Presidencia.

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las personas beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del período establecido para la entrega de solicitudes y documentación.

El Ayuntamiento de Erandio podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

NOVENO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Erandio requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Servicio de Euskara del Ayuntamiento de Erandio.

La falta de notificación de la resolución en el plazo máximo previsto podrá considerarse por las personas interesadas como desestimatoria de su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Si en el plazo de diez hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Inmediatamente transcurridos los diez días tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento procederá a tramitar el abono de la misma.

2. Con carácter general el abono de la subvención se realizará en un único pago por solicitud.

UNDÉCIMO.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, procediendo en tal caso a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con

posterioridad se generase una sobre financiación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobre financiación la entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Erandio.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la concesión de la subvención incurra en alguno de los vicios de nulidad o anulabilidad recogidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar será proporcional al incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Exceso de financiación con relación al coste real del objeto, debiendo reintegrarse dicho exceso.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO

La cantidad a reintegrar tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Erandio.

En todo caso, se garantizará en la tramitación del procedimiento el derecho de la parte beneficiaria a ser oída y formular las alegaciones pertinentes para defender su actuación.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención justificando su exigencia y señalando la cuantía que ha de devolverse, así como el plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que si no se efectúa dentro del mismo, se procederá a iniciar la vía de apremio.

DECIMOCUARTO.- COMPROMISO DE GASTO

El otorgamiento de la concesión de la presente subvención queda sometido a la condición resolutoria de ejecutar el “plan”, “programa” para el que se ha concedido. En el supuesto contrario, se iniciará de oficio la Resolución.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Erandio.

DECIMOSEXTO.- Así mismo para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el boletín oficial de Bizkaia y en la página web del servicio de euskera.

DECIMOSÉPTIMO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Área de Hacienda y a normalización lingüística, para que la misma surta los efectos oportunos, así como a la Secretaría General para su toma de razón y posterior transcripción al Libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por delegación.

Lo que decreta y firma la Alcaldesa-Presidenta.
Erandio, 1 de julio de 2025

Alcaldesa-Presidenta
Aitziber Oliban Gutiérrez

Secretaria accidental
Alazne Bilbao Basterretxea

Firmado digitalmente